



CUT: 154827-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0112-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.SL**

Tambo Grande, 03 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 154827-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, organizado por el Sr. SEGUNDO EMILIANO CELI ATO, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, para predio con unidad catastral 08826, ubicado en el distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, esta autoridad tiene por objeto regular los procedimientos Administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua, para obtener un derecho de uso de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, en su Disposición Complementaria Final, faculta a las Administraciones Locales de Agua, para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantenga las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que el administrado, solicitó la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, para predio con unidad catastral 08826, dentro del marco del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, para fines de uso agrario.

Que, mediante Informe Técnico N°0041 - 2020-ANA- AAA JZ-V-ALA.SL/WACN, la Administración Local de Agua San Lorenzo ha declarado improcedente, en acuerdo al documento adjuntado por la Corte Superior de Justicia, que el citado predio con UC 08826, se encuentra en litigio por parte del vendedor, por lo que el administrado debe resolver el problema mediante la vía judicial por la compra-venta realizada.

Que, en uso de las facultades conferidas a las Administraciones Locales de Agua; en el literal k) artículo 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua probado mediante D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** Improcedente la solicitud presentada por el señor SEGUNDO EMILIANO CELI ATO, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que de conformidad con el artículo 207°, de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar**, a el Sr. SEGUNDO EMILIANO CELI ATO, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque- Zarumilla -V, conforme a ley;

**Regístrese, comuníquese y archívese**